



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EN ATENCION PRIMARIA CON
MUNICIPALIDADES DE CABRERO Y
TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 003282 /

CMVB/PLA/JBY

LOS ANGELES, 29 AGO. 2011

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, suscritos con fecha 03 de Agosto del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de CABRERO y TUCAPEL; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. Nº 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, suscritos con fecha 03 de Agosto del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de CABRERO y TUCAPEL, por los cuales se transfieren las sumas de \$ 1.400.000 a cada Municipalidad, destinados al financiamiento de un Diplomado en Salud Familiar, para un funcionario de cada Municipio.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298.002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MANUEL VERA BUGUÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Srs. Alcaldes de CABRERO - TUCAPEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes
- Min. Salud División At. Primaria
- Depto. Adm. y Gestión de la Información - Mental



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Los Angeles a 03 de AGOSTO del 2011, entre el Servicio de Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 61.607.300 – 1, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Angeles, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don HASAN SABAG CASTILLO, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 673, del Ministerio de Salud, de 6 de Septiembre del 2005, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Diplomado en Salud Familiar” inserto en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria.

CUARTA: Para la ejecución de la estrategia señalada, la Municipalidad seleccionará a UNO (1) de sus funcionarios. El financiamiento asciende a la suma de \$ 1.400.000 y contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el profesional beneficiado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Los recursos a transferir se destinarán a cancelar a la entidad de capacitación, en este caso, la Universidad de Concepción, y asciende a la suma de \$ 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos).

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

La Municipalidad deberá velar para que el funcionario capacitado conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberán suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

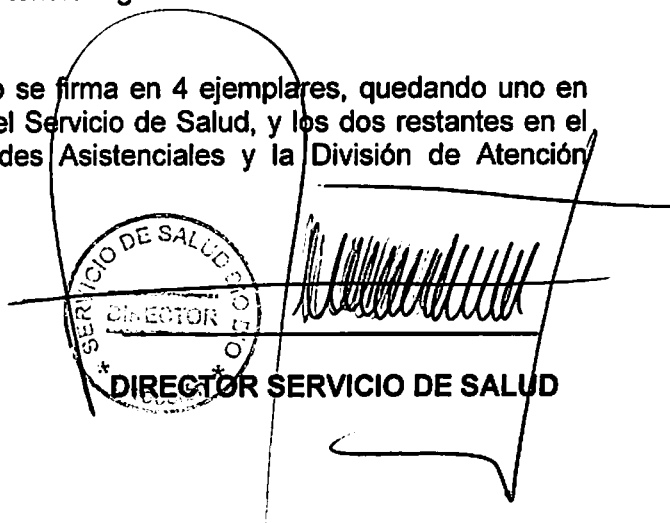
DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Los Ángeles a 03 de AGOSTO del 2011, entre el Servicio de Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público, Rut. 61.607.300 – 1, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Ángeles, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Santa Bárbara, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, Ingeniero Civil, Rut : 9.248.944-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.



El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 673, del Ministerio de Salud, de 6 de Septiembre del 2005, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Diplomado en Salud Familiar" inserto en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria.

CUARTA: Para la ejecución de la estrategia señalada, la Municipalidad seleccionará a UNO (1) de sus funcionarios. El financiamiento asciende a la suma de \$ 1.400.000 y contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

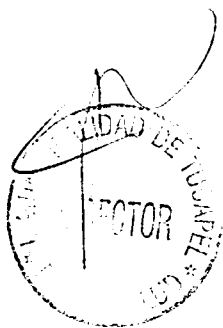
Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el profesional beneficiado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Los recursos a transferir se destinarán a cancelar a la entidad de capacitación, en este caso, la Universidad de Concepción, y asciende a la suma de \$ 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos).

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

La Municipalidad deberá velar para que el funcionario capacitado conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberán suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE (I) MUNICIPALIDAD

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

